

H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presente

El que suscriben, **Regidor Miguel Zarate Hernández y Regidor Rosalio Arredondo Chávez**, en uso de la facultad que se nos confiere en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto analizar la homologación de los polígonos urbanos del municipio de Guadalajara.**

Exposición de motivos

Los polígonos de intervención urbana fueron declarados bajo su caracterización social y cultural particular de identificación de cada uno para su mejoramiento e integración municipal, como se manifestó en el momento de su implementación.

Derivado del conocimiento inmediato que refieren las instancias y coordinaciones de nivel municipal en torno a los polígonos urbanos del municipio de Guadalajara, se detectan las variantes en la determinación exacta de los 9 polígonos que conforman la organización administrativa y territorial del propio municipio.

Siendo una de sus prioridades y funcionalidades esenciales en el ámbito municipal, el mantener apego a lo establecido previamente en la referencia de los polígonos urbanos respecto a su delimitación puntual al momento de realizar la intervención que sea necesaria por parte de cualquier dependencia municipal que así lo requiera. Por ello la importancia de establecer y clarificar los actuales sustentos de las áreas delimitadas como polígonos urbanos en el municipio para cada ente del mismo.

Mismos polígonos que se rigen bajo la normatividad que les ha brindado apertura o permeabilidad en el desarrollo de actividades culturales, económicas, sociales, así como en la provisión de servicios y de seguridad.

Sustentando la base jurídica en los siguientes extractos de:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 06-03-2020 118 de 319

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

Artículo 41. *Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.*

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 85. *Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 77. *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

- II.** *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*
- a)** *Organizar la administración pública municipal.*

El objetivo central se enfoca en buscar y establecer la equidad en las delimitaciones y alcances espaciales determinados para los polígonos urbanos del municipio de Guadalajara. En virtud de que cualquier acción o plan por parte del propio municipio o externos centre sus esfuerzos en el área específica de entendimiento común, propiciando agilidad, claridad y puntualidad a las acciones que requieran establecer.

Teniendo como repercusiones que desencadena la presente iniciativa:

Laborales: Las acciones necesarias para la indagación y recabado del listado de polígonos urbanos que contiene cada dependencia municipal, para el reconocimiento del sustento que las precede. Así como el proceso de análisis para la homologación de los polígonos urbanos, bajo el entendido de que se confirmen las variables entre las instancias del municipio.

Sociales: Lo que derivado de las posibles acciones de homologación propicie en el ordenamiento de la administración de la ciudad, y que a su vez despliegue en acciones puntuales y claras de manera individual o en coordinación respecto a los trabajos de las dependencias municipales, priorizando el bienestar y desarrollo de la urbe y de quienes habitan en ella.

Por lo descrito, sometemos a su consideración que la presente iniciativa con el siguiente punto de acuerdo sea turnada a las comisiones correspondientes para efectos de la evaluación y dictaminación de:

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto analizar la homologación de los polígonos urbanos del municipio de Guadalajara.

Acuerdo

Primero. Se instruya a las comisiones turnadas para la elaboración de mesas de trabajo que involucren la participación de los entes municipales correspondientes a las coordinaciones que conforman la administración actual del municipio de Guadalajara, a fin de conocer los polígonos que rigen el trabajo de cada una de las direcciones.

Segundo. Se instruya a las comisiones turnadas, que de obtener información variada resultante de las mesas de trabajo, se encaminen las acciones necesarias para evaluar y proponer la homologación de polígonos urbanos del municipio de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, junio del 2020

**Arq. Miguel Zarate Hernández
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara.**

**Rosalio Arredondo Chávez
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara.**